



RAWSON, 01 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 329 - ME - 23; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, tramita los Lineamientos de Convivencia Escolar, las Bases para la construcción y Revisión de Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) y la Grilla de Evaluación de Acuerdos Escolares de Convivencia para todos los Niveles de Educación en las Escuelas de Gestión Pública y Privada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut;

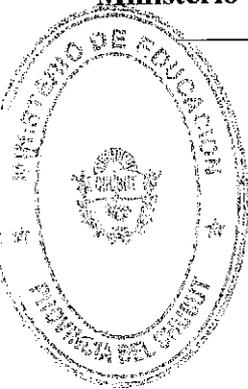
Que obran los antecedentes en la Resolución ME N° 151/08 de la Provincia de Chubut y normativas de acciones emprendidas en relación con la Convivencia Escolar: Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley N° 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas, Ley N° 23.849 que aprueba la Convención Internacional de Derechos del Niño, Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA), Consejo Federal de Educación en Resolución N° 239/14 y N° 224/14, en concordancia a lo pautado en Resolución CFE N° 217/14, que aprueba la "Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar", Ley de Educación Sexual Integral (ESI) N° 26.150, Ley de Identidad de Género N° 26.743, Ley N° 26.877 de Reconocimiento de los Centros de Estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil en articulación con la Resolución CFE N° 239/14; Pautas Federales para el Acompañamiento y la Intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar que trabajan en el ámbito educativo; pautas y criterios federales para la elaboración de acuerdos de convivencia para el nivel inicial y el primario; Resolución CFE N° 45/08 Lineamientos Curriculares de la ESI; Resolución CFE N° 340/18 Ejes y Núcleos de Aprendizajes Prioritarios de la ESI que aseguran las acciones necesarias para el cumplimiento de un espacio específico de Educación Sexual Integral en la Formación Inicial de todos los futuros docentes, Resolución CFE N° 226/14; Crear una línea para la atención de situaciones de violencia en las escuelas. Así también las Normativas Provinciales Ley de Educación de la Provincia de Chubut Ley VIII – N° 91, Ley de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia: Ley III – N° 21, Guía Jurisdiccional de Intervenciones ante situaciones complejas en el Ámbito Educativo, elaborada en junio 2022, en el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut;

Que la Ley N° 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas retoma los compromisos asumidos por las jurisdicciones en el seno del Consejo Federal de Educación a través de la Resolución CFE N° 93/09 "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria", dando marco además a la posterior Resolución CFE N° 239/14 "Pautas y Criterios Federales para la elaboración de Acuerdos de Convivencia para el Nivel Inicial y el Nivel Primario";

Que dicha Ley apunta a prevenir las situaciones de violencias, propone diversas maneras de abordar esas situaciones y fomenta el fortalecimiento de los vínculos en las instituciones educativas. Asimismo, establece pautas para regular las sanciones a ser aplicadas a las y los estudiantes en caso de transgresiones y fija la responsabilidad del Ministerio de Educación en torno del tema; a su vez, promueve la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en cada una de las jurisdicciones del país para todos los niveles y modalidades de enseñanza;

Que los procesos de enseñanza-aprendizaje no pueden darse sin tener en cuenta la

..//



..2

perspectiva de la pedagogía del cuidado que, en sus múltiples aristas, resulta necesaria para garantizar las condiciones institucionales que fomenten y promuevan una cultura del Cuidado. La escuela conforma el Sistema de Protección Integral de NNyA, lo cual implica considerarla como una institución comprometida con la garantía de derechos, siendo necesario un trabajo de articulación permanente con otros actores e instituciones para la construcción de una red que esté guiada por el principio de corresponsabilidad que, como su nombre lo indica, consiste en una responsabilidad compartida;

Que, desde la perspectiva de la ESI se propone contribuir a pensar una convivencia desde y con perspectiva de género para garantizar los derechos de NNyA y jóvenes a la información, a una vida sin desigualdades y libre de violencias, a la posibilidad de vivir libremente la orientación sexual e identidad de género, y a contar con personas adultas que acompañen su crecimiento y promuevan sus derechos;

Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño del año 1989, junto a otros instrumentos de derechos humanos, legislación nacional y jurisdiccional, conformaron el marco normativo necesario para reconocer a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, y definir las responsabilidades de cada ámbito para garantizar el cumplimiento de sus derechos;

Que todas las leyes nacionales y provinciales referidas a la educación y a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, se pueden encontrar en la Guía Federal de Orientaciones (2014) y en la Guía Jurisdiccional de Intervención ante situaciones Complejas en el Ámbito Educativo con fecha junio de 2022;

Que las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut: Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Dirección General de Educación de Educación Inicial, Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Educación Privada, Dirección General de Educación Inclusiva, Dirección General de Orientación y Apoyo a las Trayectorias Escolares (DGOyATE) y las Supervisiones Técnicas Generales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria deberán:

- Impulsar y coordinar acciones específicas para la actualización, revisión y reelaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia, en el marco de intervenir pedagógicamente ante diferentes situaciones complejas que emergen en la cotidianeidad escolar, contemplando fenómenos tales como la conflictividad, las violencias y el abordaje de la convivencia escolar;

- Acompañar para que cada institución educativa pueda ir estableciendo las bases de sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

Que propiciar la participación y revisión en espacios institucionales habilitados, sean horas institucionales, tiempos institucionales y/o jornadas educativas en el ámbito escolar, requiere de la ejecución y concreción de un acto administrativo que garantice el marco de trabajo en un clima de consenso general con los diferentes actores de la institución educativa (docentes-auxiliares de la educación -estudiantes-familias);

Que esta participación legitima las normas elaboradas en el marco de la convivencia escolar desde los vínculos, la comunicación entre las personas y/o diferentes actores de la comunidad educativa, desde el concepto de autoridad pedagógica, el de cuidado pedagógico y

..//



desde la resolución e identificación de conflictos por situaciones complejas en articulación con los objetivos de la dinámica institucional educativa;

Que es la facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que para propiciar un clima general de consenso y lograr una Educación en Valores, destacados en los considerandos de la presente Resolución, las comunidades Educativas de todos los Niveles de la Educación en las Escuelas de Gestión Pública y Privada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, deberán construir y/o revisar los Acuerdos Escolares de Convivencia.

Artículo 2º.- Aprobar los documentos de: "Lineamientos de Convivencia Escolar" como Anexo I Apartado A (Hojas 1 a 8), "Bases para la construcción y Revisión de Acuerdos Escolares de Convivencia para todos los Niveles Educativos" como Anexo I Apartado B (Hojas 1 a 5) y "Grilla de Evaluación de Acuerdos Escolares de Convivencia para todos los Niveles de Educativos" como Anexo I Apartado C (Hojas 1 a 8), que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que el objetivo de los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) para construir y/o revisar por las instituciones educativas debe regirse por la conceptualización y marco legal enmarcados en la presente Resolución y legitimarse con la participación y conocimiento de las comunidades educativas de todos los Niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior en las Escuelas de gestión pública y privada.

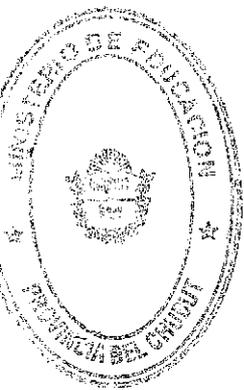
Artículo 4º.- Disponer que para la consulta, recolección de información, revisión, debate y redacción de los AEC, las instituciones educativas a través de sus equipos de gestión contarán con el asesoramiento y acompañamiento de los Equipos de Orientación y Apoyo a las Trayectorias Escolares (EOATE) regionales. Esta articulación se llevará adelante mediante dispositivos de mesas de trabajo en conjunto con Supervisiones regionales, las cuales deberán implementarse en cada una de las regiones, debiéndose regular en una propuesta específica espacios y tiempos para su ejecución, contemplando las particularidades que atañen a cada modalidad y nivel.

Artículo 5º.- Disponer que los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) deberán ser evaluados y aprobados en mesa evaluadora conformada conjuntamente por la Supervisión Técnica General, Dirección General de Nivel, Dirección General de Educación Inclusiva con sus Modalidades, Dirección General de Educación Privada, Dirección General de Educación Rural y Modalidad EIB, con el asesoramiento del área de Convivencia Escolar perteneciente a la Dirección General de Orientación y Apoyo a las Trayectorias Escolares (DGOATE).

Artículo 6º.- Determinar que para la revisión y/o construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) se establecen las fechas de junio para la presentación del avance a las Supervisiones Técnicas Regionales y octubre como entrega del documento final a la Mesa Evaluadora. La aprobación será comunicada mediante Disposición de la Supervisión Técnica General y Dirección General de Nivel.

Artículo 7º.- El relevamiento de los avances solicitados para el mes de junio enunciado en el Artículo 6º, será efectuado por la Supervisiones Técnicas Regionales en articulación

112

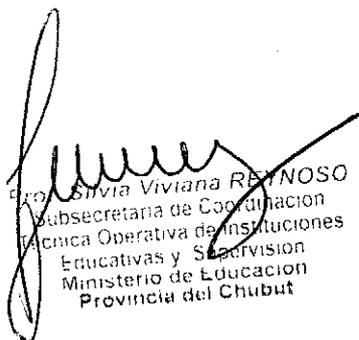


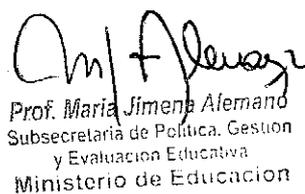
con los Espacios de Orientación y Apoyo a las Trayectorias Escolares (EOATE) regionales.

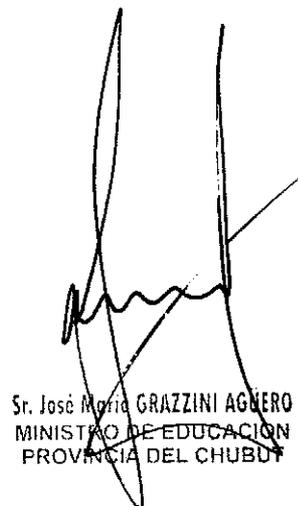
Artículo 8º.- Establecer un plazo de vigencia del Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) de dos (2) años. Luego de dicho plazo la escuela arbitrará los medios y/o dispositivos para su renovación y/o modificación con la participación de toda la comunidad educativa. La mencionada renovación y/o modificación seguirán la instancia de aprobación del Artículo 5º; hasta tanto dicha modificación o renovación no cuente con la aprobación, seguirá vigente el Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC) anteriormente aprobado.

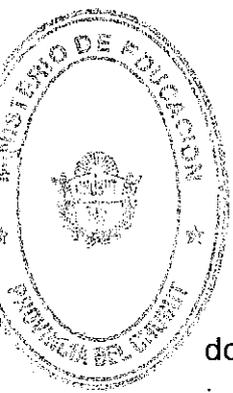
Artículo 9.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión y de Política, Gestión y Evaluación Educativa.

Artículo 10.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Orientación y Apoyo a la Trayectoria Escolar (DGOyOATE), por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa, Supervisiones Técnicas Generales de: Educación Inicial, Primaria y Secundaria, Direcciones Generales de: Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Superior, Privada, Inclusiva y sus Modalidades, Ruralidad, Física y Deportes, Modalidad EIB, Coordinación de Educación Artística, Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

  
Prof. Silvia Viviana REYNOSO  
Subsecretaria de Coordinación  
Técnica Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación  
Provincia del Chubut

  
Prof. María Jimena Alemán  
Subsecretaria de Política, Gestión  
y Evaluación Educativa  
Ministerio de Educación

  
Sr. José María GRAZZINI AGÜERO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DEL CHUBUT



## ANEXO I APARTADO A

### LINEAMIENTOS PARA LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

**1-MARCO LEGAL:** Al ser agentes del Estado, como equipos técnicos, supervisores, docentes, auxiliares de la educación nos preguntamos: ¿Cuál es el rol que cumplen las instituciones hoy? Esto nos permite pensar que somos todos responsables de la construcción de la convivencia escolar, de lo que se hace y de lo que se produce. El marco legal vigente que regula esta la perspectiva de derecho y de cuidado es la siguiente:

- La Convención de Derechos del Niño.
- La Constitución Nacional Artículo 14°.
- Ley de Educación Nacional N° 26.206
- Ley Nacional de "Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" N° 26.061
- Ley Nacional para la "Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas" N° 26.892
- Ley Nacional de "Educación Sexual Integral" N°26.150
- Ley Nacional "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género" N° 27.234
- Ley Nacional de "Identidad de Género" N° 26.743
- Ley Nacional de "Reconocimiento de los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil" N° 26.877
- Resoluciones Federales CFE N° 93/09, N° 217/14, N°226/14, N° 239/13, N° 419/22 y N° 423/22.
- Ley Nacional N° 26.904 que modifica el Código Penal Incorporación del Ciberhostigamiento o Grooming.
- Ley VIII- N° 91 "Ley de Educación de la Provincia de Chubut".
- Ley III- N°21 "Ley de protección Integral de la niñez, adolescencia y familia" de la Provincia de Chubut.
- Ley XV- N°26 "Protección integral e igualdad de oportunidades y Equidad de género" de la Provincia de Chubut.

### 2-AUTORIDAD PEDAGÓGICA:

Es pensada a partir de los nuevos desafíos en las formas de abordarla y construirla desde una perspectiva de derechos, que nos permita fortalecer prácticas democráticas contemporáneas en torno a la enseñanza y la convivencia.

Cuando hablamos de **autoridad pedagógica** también se hace referencia a que es posible construir una autoridad colectivamente dentro de los marcos institucionales, lo que hace a las formas de vinculación entre estudiantes, docentes y todos los miembros que conforman la comunidad educativa (Ej.: familias, personal auxiliar, configuraciones de



## ANEXO I APARTADO A

apoyo, referentes EIB, referentes ESI, etc.). Las estrategias y acciones que estos desarrollan para abordar distintas situaciones que se les presentan en lo cotidiano de la escuela permiten trabajar la problemática de la violencia y la conflictividad en las escuelas.

Una relación de autoridad que **habilita, emancipa, autoriza**. Esta relación ofrece y recibe palabras, hace que un espacio se vuelva público —donde cada cual tiene un nombre— y confirma derechos.

Esta configuración de **Autoridad escolar** habilita a los estudiantes a buscar sus propias formas de hablar, de organizarse, de establecer normas para vivir juntas/os, redefinir tiempos y espacios, debatir problemas, proponer soluciones, discutir modalidades de trabajo. Refiere a participar en la tarea educativa en el marco de *acuerdos de convivencia y cuidados colectivos*. La construcción de acuerdos de trabajo y compromisos mutuos, son factores que inciden en las formas de convivir en la escuela y suponen nuevas formas de autoridad que están en construcción.

### 3-PEDAGOGÍA DEL CUIDADO:

Desde la Pedagogía del cuidado, entendemos que los procesos de enseñanza-aprendizaje no pueden darse sin tener en cuenta los *cuidados* que, en sus múltiples aristas, son necesarios garantizar para que efectivamente puedan generarse experiencias significativas.

Muchas veces las ideas de educación y cuidados aparecen disociadas, dando por sentado que educar y cuidar son tareas fuertemente diferenciadas. Esa escisión suele vincularse con concepciones del cuidado ligadas únicamente a la asistencia o a una mirada de la educación centrada en la transmisión de información. Esta mirada conlleva un sesgo que no contempla la complejidad de la tarea, la singularidad de los sujetos y los grupos y la especificidad de los contextos escolares:

Desde la perspectiva de la Pedagogía del Cuidado la *escuela es comprendida como parte del Sistema de Protección Integral de NNyA*, lo cual implica considerarla como una institución comprometida con la garantía de derechos, siendo necesario un trabajo de articulación permanente con otros actores e instituciones para la construcción de una red que esté guiada por el principio de corresponsabilidad que, como su nombre lo indica, consiste en una responsabilidad compartida, común a dos o más personas, dos o más sectores, instituciones u organizaciones de la comunidad.

Una cuestión central para abordar la relación entre escuela y cuidados es partir del rol privilegiado de la institución escolar en los procesos de transmisión cultural. En este sentido, cuidar en la escuela es posibilitar un traspaso riguroso y humilde de los saberes que permiten abrir al mundo a las jóvenes generaciones, compartirlo, acercarlo, al tiempo que posibilita “hacerles lugar”. Dentro de las prescripciones curriculares se contemplan contenidos específicos vinculados al cuidado, tales como los Lineamientos Curriculares para la Prevención de las Adicciones, la Educación Sexual Integral, la Ley de Educación Ambiental Integral, entre otros. Resulta fundamental que estos contenidos puedan tener



## ANEXO I APARTADO A

lugar en los programas y planificaciones, para promover prácticas de autocuidado y del cuidado de los otros/as.

Además, asumir la idea de que educar es cuidar *brinda un marco desde el cual interpretar e intervenir ante situaciones que irrumpen en la vida cotidiana institucional*, situaciones que sorprenden y con frecuencia tensionan los dispositivos con los que se cuenta. Entender que educar y cuidar son indisolubles permite consolidar una mirada específicamente pedagógica ante situaciones complejas que -sin desconocer el aporte de otros campos o disciplinas- se pueda intervenir ante emergentes sosteniendo la especificidad y la mirada propia del ámbito escolar. Esta posición se traduce en abordajes que, entre otras iniciativas, garanticen espacios de escucha, acompañen trayectorias escolares evitando miradas estigmatizantes y la derivación a otras instituciones de salud, acción social y/o justicia, como única intervención posible.

Podemos decir que **el cuidado**, además de plasmarse en los contenidos que se transmiten y en cómo se abordan los emergentes, se hace presente en los vínculos interpersonales. Existen características vinculares como la ternura, la hospitalidad y la escucha, en cuanto actitud de acogida frente a la alteridad, que son condición del cuidado. Desde esta perspectiva, son necesarias personas adultas con empatía y disponibilidad para el miramiento del otro y de la otra. *Los cuidados pueden hacerse presentes en cada acción, en cada clase, en cada vínculo entre los distintos actores y actrices de la comunidad educativa.*

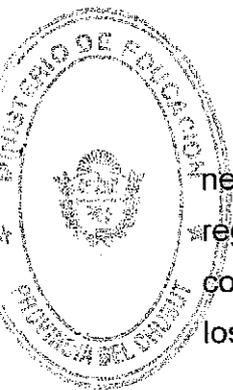
112

Para que las acciones cotidianas se constituyan como prácticas de cuidado debe existir un marco de acuerdos construido colectivamente a partir de instancias de participación de todos/as los miembros de la comunidad educativa, que posibilite discusiones, debates y decisiones institucionales. Por lo que, serán las instituciones educativas quienes elaborarán sus acuerdos institucionales de convivencia, con las pautas que se enmarquen en el documento general, a fin de generar y mantener **un trato respetuoso y cuidado** entre todas las personas que integran la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad, absteniéndose de toda actitud discriminatoria, agresiva o lesiva de la convivencia dentro de la institución escolar.

### **4-CONVIVENCIA ESCOLAR**

Está pensada desde los **vínculos**, es decir, cómo transmitir las formas de vincularnos. En la escuela se aprende a escuchar y a ser escuchado, a hacer acuerdos, a enriquecerse con otras miradas, a hablar en representación de otro/a, a ser protagonistas, responsables. Para ello, es fundamental generar las condiciones institucionales que reconozcan a cada estudiante como capaz de aprender, pensar y participar.

Es importante abordar la *convivencia en la escuela y la participación* como un aprendizaje, como un proceso de construcción colectiva que atraviesa a toda la institución escolar y a sus relaciones o vínculos. Donde los modos de configurar y ejercer la autoridad se encuentran directamente relacionados a los vínculos que se promueven en el aula y en la escuela.



## ANEXO I APARTADO A

Un proyecto educativo que desea fortalecer los vínculos y valores democráticos, necesita pensar la **convivencia escolar** no sólo como el producto de las normas que la regulan sino como aquel modo esperable de la vida en la escuela y en las aulas que se construye colectivamente, a partir de la contribución de significados, acciones y voces de los distintos miembros de la comunidad que la conforman.

Este modo de comprender la **convivencia** pone énfasis en la tarea comunitaria y personal que supone construir una vida colectiva, vida escolar que hace posible y permite el despliegue singular y personal de cada uno de sus miembros/actores de la comunidad educativa.

### **5- DISPOSITIVOS DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ESCOLAR - CONSEJOS DE AULA - CONSEJOS ESCOLARES - CENTROS DE ESTUDIANTES -**

La participación estudiantil y de la comunidad educativa crea sentidos de pertenencia a la institución escolar y, a su vez, puede producir un efecto de anclaje ante un escenario donde prima la incertidumbre. Ello permite dar lugar a la elaboración mancomunada de diferentes proyectos donde, por un lado, todas y todos puedan ser reconocidas y reconocidos como sujetos únicos e irrepetibles, y a la vez construir colectivamente nuevos y esperanzadores modos de habitar las aulas y la vida en general.

En ese movimiento la autoridad pedagógica emerge, así, como aquello que autoriza, que legitima a la otra y otro, que habilita su participación. Se trata, en definitiva, de fortalecer la Construcción de un lugar de autoridad como relación habilitante capaz de generar procesos subjetivantes y emancipatorios.

Es importante entonces hacer referencia a la convocatoria para concretar los dispositivos de **participación en la vida escolar: Consejos de aula, y Consejos escolares**, para el abordaje de situaciones complejas que hacen a la convivencia escolar. Se considera muy valiosa la **existencia de estos espacios** que, por otra parte, son establecidos por leyes nacionales, provinciales y resoluciones federales. Por ello, es de suma importancia y es clave revisar y repensar las formas de participación de las y los estudiantes para que puedan expresar su voz ante estas situaciones.

La necesidad del trabajo sostenido en **estos espacios** tiene como fin que las y los estudiantes aprendan progresivamente a incorporar otras variables y puedan analizar las situaciones desde un enfoque institucional, estableciendo un valor democrático. Siendo el objetivo de estos espacios "problematizar los temas" y "tematizar los problemas".

Es dable destacar además la importancia que como órgano de participación tienen los **"Centros de Estudiantes"** en las escuelas secundarias, los mismos se encuentran regulados por la Ley Nacional N° 26.877 y Ley Provincial VIII N° 107 y si bien tienen su propia estructura de organización, es importante destacar la relevancia que tiene dicho órgano de participación en la escuela y la necesidad de que algunos objetivos sean trabajados transversalmente con el AEC en pos de lograr acuerdos democráticos.



## ANEXO I APARTADO A

### Finalidades Generales de los Consejos pensada desde una perspectiva de derecho

Que la comunidad educativa:

1. Exprese sus perspectivas y propuestas para la mejora del cotidiano escolar.
2. Reconozca la existencia de intereses comunes y el diálogo necesario de los mismos con los intereses individuales.
3. Valore el sentido de las normas, la igualdad ante la Ley y el principio de no discriminación.
4. Comprenda que todos somos sujetos de derechos y de responsabilidades.
5. Distinga el espacio público del espacio privado, reconociendo a las instituciones educativas como espacios públicos específicos.

### Breve descripción del Marco Legal.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño del año 1989, junto a otros instrumentos de derechos humanos y legislación nacional y jurisdiccional, conformaron el **marco normativo** necesario para reconocer a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, y definir las responsabilidades de cada ámbito para garantizar el cumplimiento de sus derechos.

Normas específicas que establecen la responsabilidad de las instituciones para lograr que la escuela sea un entorno seguro, que contemple abordajes de acuerdo a la diversidad de situaciones de conflictividad y violencias en que las y los estudiantes se encuentren. Las pueden encontrar en la "*Guía Jurisdiccional de Intervenciones ante situaciones complejas en el Ámbito Educativo, elaborada en junio de 2022.*

112

- **La Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, del año 2005**, establece en su artículo 9 que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

- **La Ley de Educación Nacional N° 26.206, del año 2006**, establece en su artículo 11 la obligación de brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

- **La Ley para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas N° 26.892, del año 2013**, en su primer artículo dispone "[...] las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia, así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional".



## ANEXO I APARTADO A

• **La Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150, del año 2006**, establece el derecho a recibir educación sexual integral en todos los establecimientos educativos del país, siendo la ESI central para favorecer los vínculos, la igualdad de trato, la no discriminación, el cuidado de sí mismo/a y hacia los demás, etcétera.

• **La Ley N° 27.234 del año 2015, "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género"**, establece en su artículo 1 las bases para que, en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género" con el objetivo de que los/as estudiantes y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

\***La Ley N° 26743 Identidad de Género:** garantiza que cada persona pueda decidir, desarrollar y expresar libremente su identidad de género de acuerdo con su propia autopercepción, sin obligatorio de someterse a protocolos y/o diagnósticos, ni pasar por ninguna instancia judicial, ni someterse a procedimientos de modificación corporal si no lo desea.

• **La Resolución CFE N° 93/09 "Pautas para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria"**, tiene el objetivo de hacer de la escuela secundaria un derecho y no un privilegio. A su vez, establece el derecho de las comunidades escolares a realizar sus propios acuerdos de convivencia, así como conformar y poner en funcionamiento los Consejos de Convivencia. Además, convoca a remover aquellas normas que atenten contra el derecho a la educación (por ejemplo, la expulsión como modo de sanción) o que restrinjan o impidan la participación.

• **La Resolución CFE N° 239/14** extiende los enunciados propuestos para el nivel secundario a los niveles de inicial y primario, proponiendo para la escuela primaria, acuerdos de convivencia, Consejos de aula y Consejos Escolares. Mientras que, para el nivel inicial, propone tener en cuenta las posibilidades evolutivas de los niños, donde la participación sea en espacios menos formalizados como pueden ser las Ruedas de convivencia. Estos espacios amplían las dimensiones de participación en la vida escolar que años atrás había enunciado la Resolución 93/09.

**La Ley N° 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas** retoma los compromisos asumidos por las jurisdicciones en el seno del Consejo Federal de Educación a través de la Resolución 93/09 "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria", dando marco además a la posterior Resolución 239/14 "Pautas y Criterios Federales para la elaboración de Acuerdos de Convivencia para el Nivel Inicial y el Nivel Primario".

Apunta a prevenir las situaciones de violencias en las escuelas, propone maneras de tratar esas situaciones y fortalecer los vínculos. También establece pautas para las



## ANEXO I APARTADO A

eventuales sanciones a las y los estudiantes y fija la responsabilidad del Ministerio de Educación en torno del tema.

Reconoce la problemática del acoso escolar y, entre sus objetivos en el artículo 3 plantea "... *promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en cada una de las jurisdicciones educativas del país para todos los niveles y modalidades de la enseñanza [...]*".

También el artículo 4, en su inciso e) menciona que "... *se prevea y regule la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia en las instituciones educativas, que resulten adecuados a la edad y madurez de los estudiantes. Los mismos deben ser de funcionamiento permanente y deben estar representados todos los sectores de la comunidad educativa*".

De esta manera, establece un marco normativo para el desarrollo de estrategias de acción que aborden la convivencia y la participación de las y los estudiantes, que habiliten y alojen todas las voces y que, en definitiva, tiene que ver con pensar una escuela democrática. Ello incluye, también, el proceso de creación y negociación de nuevas pautas de relación y cuidado en este contexto. Traducidas en nuevas normas de convivencia, sobre las que importa construir sentidos compartidos por las y los integrantes de la comunidad educativa. Siendo este otro punto fundamental que aborda la Ley y que tiene que ver con el límite educativo.

También, establece: "Que se impulse la constitución de un sistema de sanciones formativas dentro de un proceso educativo que posibilite al niño, niña, adolescente o joven a hacerse responsable progresivamente de sus actos". Ese límite es el que dice que NO pero que habilita al SÍ, en condiciones democráticas. Cuando se dice "esto no se puede", entonces se abre un abanico con todo lo que sí se puede.

En definitiva, lo que se busca, cuando se pone un límite a través de una sanción es que la/el estudiante asuma su responsabilidad, buscando que esa sanción sea reparadora y además educativa. En tal sentido, debemos pensar las normas como aquello que posibilita que niñas, niños y adolescentes convivan con otros/as y que nosotros/as, en tanto personas adultas, tenemos la responsabilidad de transmitirles.

La construcción de una cultura colectiva del cuidado, basada en la responsabilidad y la solidaridad, que permita revisar las normas de convivencia y el sentido que éstas adquieren en el nuevo contexto de efectos de pandemia.

Es decir, cada institución podrá repensar los acuerdos de convivencia en clave del nuevo contexto, lo que implica tener en cuenta algunos aspectos: disponer de instancias para que la comunidad educativa pueda expresar sus expectativas; crear espacios de diálogo, ya sea en entornos digitales, donde se puedan acordar colectivamente las pautas de cuidado, reflexionar sobre la aplicación del protocolo, así como comunicar el nuevo modo de funcionamiento institucional; habilitar espacios para acordar el abordaje ante las transgresiones (en general y las relativas a las pautas de cuidado) y pensar conjuntamente sobre los objetivos compartidos en relación a la convivencia escolar.

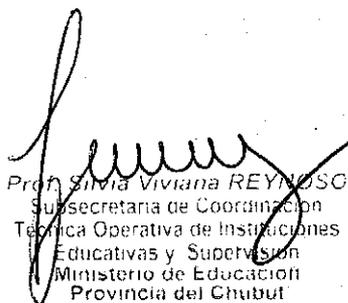


## ANEXO I APARTADO A

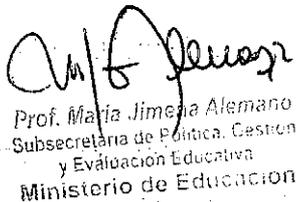
### REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS

- *"Autoridades que Habilitan"* - Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela-Ministerio de Educación.
- *"Cuidados"* - Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela - Ministerio de Educación.
- *"Pensar los vínculos en tiempo de pandemia"* - la escuela como un lugar de cuidado- Ministerio de Educación
- *"Género"* - Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela-Ministerio de Educación.
- *"Tecnologías digitales"* - Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela- Ministerio de Educación.
- Cuadernillo I - II - III *"Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar"* - Programa Nacional de Convivencia Escolar - Ministerio de Educación -
- Cuadernillo *"Familia con la Escuela - Renovación del Pacto Educativo entre la Familia y la Escuela"* - Programa Nacional de Convivencia Escolar - Ministerio de Educación.
- Cuadernillo de Trabajo para las Escuelas - *"Consejos Escolares de Convivencia"* - Programa Nacional de Convivencia Escolar - Ministerio de Educación.
- *"Abordaje de la conflictividad y de las violencias en las instituciones educativas. Nuevos desafíos en el regreso a las aulas para pensar la convivencia."* Ministerio de Educación.

112



Prof. Silvia Viviana REYNOSO  
Subsecretaria de Coordinación  
Técnica Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación  
Provincia del Chubut



Prof. María Jimena Alemán  
Subsecretaria de Política, Gestión  
y Evaluación Educativa  
Ministerio de Educación



Sr. José María GRAZZINI AGÜERO  
MINISTRO DE EDUCACION  
PROVINCIA DEL CHUBUT



## ANEXO I – APARTADO B

### BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN y REVISIÓN DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA PARA TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS

El presente documento toma como base la estructura desarrollada por el Licenciado Fernando Onetto en el cuadernillo III: "Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar. - Normas de Convivencia".

#### **PRESENTACIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO**

Refiere al mensaje que el Equipo Directivo dirige a toda la comunidad escolar de lo acordado como resultado de un proceso de comunicación al momento de la presentación del AEC, es decir, del encuadre de convivencia escolar.

En este punto es la autoridad de la institución la que convoca a la comunidad educativa y habilita a las y los estudiantes a buscar sus propias formas de hablar, de organizarse, de establecer normas para vivir juntas/os, redefinir tiempos y espacios, debatir problemas, proponer soluciones, discutir modalidades de trabajo, de participar en la tarea educativa, en una relación de diálogo con sus docentes, en el marco de acuerdos de convivencia y cuidados colectivos.

#### **RELATO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN**

En este punto es necesario que la institución educativa pueda generar herramientas propias para la participación y convivencia escolar, que considere sus particularidades y su contexto. Lo importante aquí es poder analizar el rol de la escuela, ya que, es la escuela la que ocupa un lugar de cuidado. Las escuelas son lugares de encuentro, donde las/los estudiantes aprenden a vincularse con pares y con otras/os, construyendo diferentes tipos de vínculos; y es a partir de esos vínculos que la escuela transmite sus valores. Donde las propuestas de abordaje e intervención pedagógica frente a las situaciones cotidianas de la convivencia escolar deben orientarse al reconocimiento del conflicto y generando estrategias de resolución a través del diálogo y la participación desde una perspectiva de derecho.

#### **FUNDAMENTACIÓN. FINES EDUCATIVOS DE LA ESCUELA. VALORES QUE NOS PROPONEMOS VIVIR Y ENSEÑAR**

Se aborda la convivencia en la escuela y la participación como un aprendizaje y un proceso de construcción colectiva, que atraviesa a toda la institución educativa y sus relaciones.

La fundamentación es el corazón del AEC, entonces tener claro qué escuela tenemos y qué escuela queremos lleva indefectiblemente a tener que acordar entre todos los actores educativos que fines educativos y valores queremos para nuestra institución.

Estar convencidos y comprometidos con esos fines y valores es lo que garantiza un AEC sentido, con pertenencia y que logre el objetivo propuesto.

Parece pertinente mencionar que cuando hablamos de valores educativos nos referimos a la educación en valores, por tanto, como promover el respeto y el entendimiento por encima de nuestras diferencias políticas, culturales y religiosas, poniendo especial énfasis en la defensa de los derechos humanos, la protección de las minorías y de los colectivos más vulnerables, y la conservación del medio ambiente.



## ANEXO I – APARTADO B

Educar en valores nos compete a todos y no solo a las escuelas. La familia es sumamente importante siendo la primera institución que forma y acompaña a nuestro estudiante, por ende, los acuerdos familia/escuela son también necesarios.

En cuanto a los fines educativos es dable mencionar que tienen por objeto principal desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente y que luego puedan desarrollar en sus vidas como adultos responsables. Por consiguiente, es que cada institución tiene o debe tener en claro los fines educativos que busca, teniendo en cuenta su realidad circundante, el lugar que ocupan en la comunidad; no sólo espacialmente sino también como institución referente.

Por último, y no menos importante, hay que tener en cuenta que los modos de configurar y ejercer la autoridad están directamente relacionado a los vínculos que se promueven en el aula y en la escuela, en articulación a esos fines y valores educativos que se propone transmitir y enseñar (enseñar cuidando – cuidar enseñando).

### EL CUERPO NORMATIVO

Las **normas de convivencia** constituyen el marco general desde el cual los distintos miembros de la comunidad educativa orientan sus acciones en la cotidianeidad escolar.

Las **normas** prohíben y al mismo tiempo posibilitan. Son marcos de referencia dentro de los cuales todos y todas sabemos qué es lo que podemos hacer en determinado contexto y momento. Ello implica renunciar a actuar solo desde nuestro interés individual y tener en cuenta el interés de la comunidad educativa de la cual formamos parte.

Las **normas** son fundamentales para construir, negociar y acordar las reglas y pautas de cuidado.

No es suficiente con los protocolos, son necesarias las instancias de acuerdo para su procesamiento a través del debate colectivo, con los actores educativos (docentes, auxiliares, estudiantes, familias), para posicionarnos como docentes y como *autoridad pedagógica de la institución educativa*.

Expresan una razón pública y colectiva fundada en la Ley que deja afuera la arbitrariedad subjetiva. El cumplimiento de las normas es parte del proceso formativo que llevan adelante los estudiantes en la escuela, como también lo es la participación en la que regulen ciertos aspectos de la vida grupal de la clase.

La construcción del sentido de las **normas y reglas**, su origen y necesidad de cumplimiento, la progresiva apropiación de la noción de derecho/responsabilidad tiene vital importancia y ocupan una parte considerable de los esfuerzos educativos.

Es necesario que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan comprender justamente que hay normas que nos anteceden y prescriben nuestras acciones porque estructuran nuestra posibilidad de vida comunitaria. En este sentido se vuelve necesario volver a conceptualizar lo que es posible que construyan como acuerdos propios de la clase y aquellas cuestiones que no pueden ser sometidas a consideración ni consulta.



## ANEXO I – APARTADO B

### LAS SANCIONES

Refiere a poder impulsar la constitución de un sistema de sanciones formativas dentro de un proceso educativo que posibilite al niño, niña, adolescente y/o joven a hacerse responsable progresivamente de sus actos (Artículo 4º, de la Ley Nacional 26.892 para la Promoción de la convivencia y abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas). Ese límite es el que dice que NO pero que habilita al SÍ, en condiciones democráticas. Cuando se dice “esto no se puede”, entonces se abre un abanico con todo lo que “sí se puede”.

Las formas de reparación/sanción que se establezcan a partir de la intervención pedagógica institucional deberán estar centradas en propuestas con las siguientes características:

- **Educativa:** implican una acción pedagógica, que conlleva que los y las estudiantes se hagan responsables progresivamente de sus actos.
- **Progresiva:** la sanción no puede aplicarse sin procesos previos de advertencia, llamados a la reflexión, siguiendo un proceso creciente en la importancia de la sanción.
- **Proporcional:** la sanción tiene que tener relación con la transgresión, es necesario calificar las transgresiones como leves, graves o muy graves y deberá ser proporcional a esta calificación y contemplar el contexto.
- Deben reconocer y garantizar el derecho de las y los estudiantes a ser escuchados, evitando el sentido punitivo/sancionatorio.
- Estas características están contempladas en el Artículo 6º de la Ley Nacional Nº 26.892, como así también en el la Resolución CFE Nº 239/14, en el APARTADO A, en los puntos VII, VII, IX y X.

Lo que se busca cuando se pone un límite a través de una sanción es que la/el estudiante asuma su responsabilidad, buscando que esa sanción sea reparadora y además educativa. Pensar las normas como aquello que posibilita que niñas, niños, adolescentes y jóvenes convivan con otros; siendo las personas adultas responsables de la transmisión de las mismas.

Esta acción promueve el posicionamiento del NNA y joven como sujeto de derecho, implicándolo respecto de la legitimación de la norma como así también favorece un aprendizaje que permita establecer una relación entre acción-consecuencia.

### PROCESOS DE APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ESCOLAR - CONSEJOS ESCOLARES – CONSEJOS DE AULA

En todos los AEC debe encontrarse un apartado que anuncie la creación futura de los Consejos Escolares o Consejos de Aula.

Estos serán organismos participativos integrados por directivos, docentes y estudiantes con el objetivo de constituirse en un lugar de reflexión y consulta para la aplicación de las normas de convivencia por parte de las autoridades escolares.

Es de suma importancia y es clave revisar y repensar las formas de participación de las y los estudiantes para que puedan expresar su voz ante estas situaciones complejas.

Es destacar que en la Ley Nacional Nº 26892 en el Artículo 4º, en su inciso e) menciona que “... se prevea y regule la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia en las instituciones educativas, que resulten adecuados a la edad y madurez de los estudiantes. Los mismos deben ser de funcionamiento permanente y deben estar representados todos los sectores de la comunidad educativa”.



## ANEXO I – APARTADO B

### **EVALUACIÓN Y REVISIÓN**

Es importante destacar que tanto la construcción, revisión de manera periódica, permanente y sistemática de los AEC está contemplado en la Ley Nacional N° 26892, artículo 3 que plantea "... *promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en cada una de las jurisdicciones educativas del país para todos los niveles y modalidades de la enseñanza [...]*".

Los AEC deben prever instancias de revisión y evaluación, del impacto en los procesos y/o procedimientos de su aplicación. Siendo que es el marco de intervención de las acciones que favorecen la resolución de conflictos.

Pautar tiempos institucionales y referentes institucionales para tal construcción y revisión, de manera periódica y sistemática, establecer un plazo de vigencia del **AEC DE DOS (2) AÑOS**. Luego de dicho plazo la escuela arbitrará los medios y/o dispositivos para su renovación o modificación con la participación de toda la comunidad educativa. Esta **instancia de revisión** podría figurar establecida al final del AEC.

### MOMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y REVISIÓN DE LOS AEC

#### **ETAPA 1: Consulta y recolección de datos**

- Recolección de datos implementando diversas acciones o herramientas.
- Encuesta y/o entrevistas a docentes, auxiliares de la educación, estudiantes, familias.
- Categorización y reflexión sobre el significado de los datos obtenidos.
- Generar resultados que nos permitan seguir construyendo.
- Diseñar las acciones futuras para la producción de un nuevo acuerdo de convivencia

#### **ETAPA 2: Revisión, reelaboración y debate**

- Revisión, reelaboración del Acuerdo.
- Incorporación de aportes provenientes de la etapa de consulta, del Marco legal como así también los aportes brindados por la Guía Federal y/o Guía Jurisdiccional de intervenciones ante situaciones complejas en el ámbito educativo.

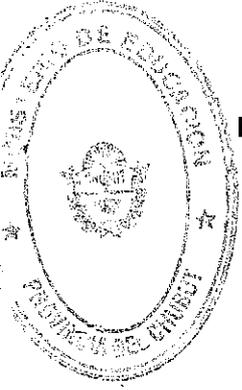
Contemplar que en esta etapa las instituciones educativas y sus equipos de gestión contarán con el asesoramiento y acompañamiento de los EOATE y las Supervisiones Técnicas Regionales (por ejemplo, con el dispositivo de mesas de trabajo)

#### **ETAPA 3: Redacción y Aprobación**

- Primer borrador del nuevo AEC. Presentación durante el mes de junio en espacios acordados por las Supervisiones Técnicas Regionales, conjuntamente con los EOATE.
- Revisión, reelaboración y debate del borrador definitivo en mesas de trabajo
- Redacción final del AEC.
- Aprobación por la comunidad educativa (equipo directivo, docentes, auxiliares de la educación, estudiantes, familias).
- Aprobación por parte de: Dirección General de Nivel y Supervisión Técnica General con el asesoramiento del área de Convivencia Escolar perteneciente a la Dirección General de Orientación y Apoyo a las Trayectorias Escolares (DGOATE) en mesa Evaluadora.
- Dictado del acto administrativo.
- Disposición de aprobación por las Autoridades Ministeriales.



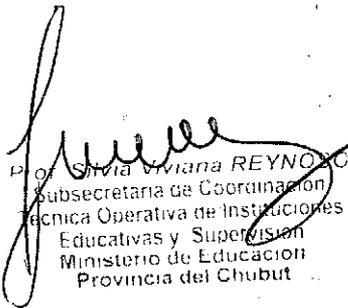
## ANEXO I – APARTADO B

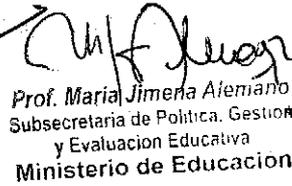


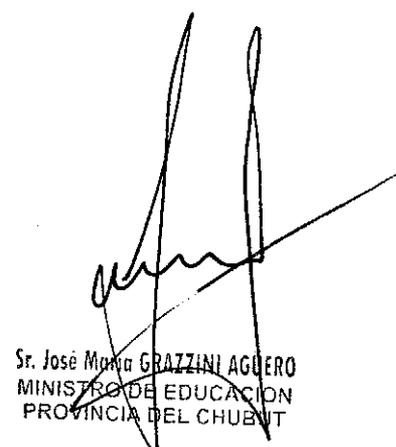
### REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS

- “*Autoridades que Habilitan*” - Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela- Ministerio de Educación.
- “*Cuidados*” - Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela - Ministerio de Educación.
- “*Pensar los vínculos en tiempo de pandemia: la escuela como un lugar de cuidado*” - Ministerio de Educación
- “*Género*” - Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela- Ministerio de Educación.
- “*Tecnologías digitales*” - Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela- Ministerio de Educación.
- Cuadernillo I - II - III “*Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar*” - Programa Nacional de Convivencia Escolar - Ministerio de Educación.
- Cuadernillo “*Familia con la Escuela - Renovación del Pacto Educativo entre la Familia y la Escuela*” - Programa Nacional de Convivencia Escolar - Ministerio de Educación.
- Cuadernillo de Trabajo para las Escuelas - “*Consejos Escolares de Convivencia*” - Programa Nacional de Convivencia Escolar - Ministerio de Educación.

112

  
Prof. Silvia Viviana REYNOSO  
Subsecretaria de Coordinación  
Técnica Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación  
Provincia del Chubut

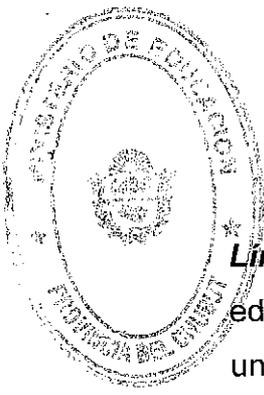
  
Prof. María Jimena Alemanno  
Subsecretaria de Política, Gestión  
y Evaluación Educativa  
Ministerio de Educación

  
Sr. José María GRAZZINI AGÜERO  
MINISTRO DE EDUCACION  
PROVINCIA DEL CHUBUT



## ANEXO I – APARTADO C

### GRILLA DE EVALUACIÓN DE ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA PARA TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS



La Dirección General de Orientación y Apoyo a las Trayectorias Escolares desde la **Línea Convivencia Escolar** en articulación con Prevención y Cuidado en el ámbito educativo y Programa ESI, considera importante construir acuerdos de convivencia desde una perspectiva de cuidados. Para ello es necesario generar estrategias para la participación, el diálogo y el debate, reconociendo que la conflictividad es parte inherente al vínculo entre las personas.

Las diversas manifestaciones de los conflictos requieren de un tratamiento distinto y contextualizado, de propuestas que fortalezcan su carácter educativo, progresivo y proporcional, así como no punitivo, ni jurídico, ni patologizante, reconociendo y garantizando derechos.

La construcción y revisión de los acuerdos escolares de convivencia se enmarca en las pautas y criterios federales establecidos en las **Resoluciones CFE N° 226/14 y N° 239/14**:

- **Apartado A:** Principios y criterios comunes para la construcción y definición de los reglamentos vinculados a la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de los niveles inicial y primario.
- **Apartado B:** Dimensiones de la convivencia en la educación inicial.
- **Apartado C:** Hacia la promoción de la participación ciudadana y la generación de vínculos de cuidado y respeto en la escuela: *Consejos escolares* y *Consejos de aula* en el nivel primario.

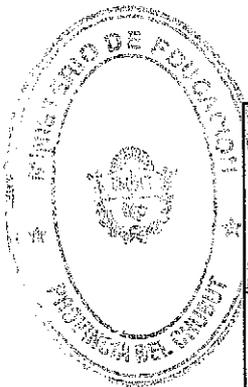
#### 1- RELATO DEL PROCESO

Con ello hacemos referencia a poder incluir en los AEC el proceso de construcción del mismo, siendo necesario generar y favorecer espacios de diálogo permanente, de discusión y de reflexión colectiva involucrando a toda la comunidad educativa. La producción de los AEC instrumenta la manera en que la institución educativa resuelve las situaciones de conflicto, cómo circula y se habilita la palabra, los modos de relacionarse, cuestiones que NNyA aprenden en la escuela como eje de la intervención pedagógica.

Parafraseando a Fernando Onetto *“tanto más importante que el producto final es el proceso compartido por todos los que han participado en la producción del Acuerdo Escolar de Convivencia, siendo la calidad de la participación y la calidad de la representación determinantes de la calidad normativa que se construya”*. (Cuadernillo I y Cuadernillo III: “Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar”)



**ANEXO I – APARTADO C**



Criterios de construcción y /o revisión de los AEC	No se menciona	Escasamente	De manera significativa	Está incorporado
1- Incorpora la revisión sobre las normas y la reflexión sobre los vínculos.				
2- Se puede reconocer la participación del personal docente (en sus diferentes roles y funciones).				
3- Se puede reconocer la participación del personal auxiliar de la educación.				
4- Se puede reconocer la participación de las familias.				
5- Se puede reconocer la participación estudiantil.				

112

**2-ESTRUCTURA DE LOS AEC PARA TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS**

Las escuelas son lugares de encuentro, donde las/los estudiantes aprenden a vincularse con otras/os, lo que posibilita la construcción de lo común, en el marco de una sociedad democrática. Es a partir de los modos de vincularse que la escuela transmite valores.

La estructura de los AEC representa el instrumento que regula la vida institucional, debe plasmar el interjuego entre los modos de vincularse en el ámbito educativo y los marcos normativos vigentes, incluyendo orientaciones para intervenir pedagógicamente ante las diferentes situaciones que emergen en la cotidianeidad escolar.

Siguiendo a Onetto, es importante que, sin desconocer que van a tener contenido diverso, se deberá mantener una estructura común de organización. A continuación, se señalan algunas secciones que se esperan reconocer en todos los AEC (Cuadernillo III "Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar").



**ANEXO I – APARTADO C**

Estructura de los AEC	No se menciona	Escasamente	De manera significativa	Está incorporado
1- Presentación: la realiza el Equipo Directivo. ¿Explicita el proceso de construcción de AEC llevado adelante por esa comunidad educativa?				
2- ¿Se mencionan los fines educativos que se esperan alcanzar, en articulación con lo plasmado en el Proyecto Educativo Institucional de cada Institución?				
3- ¿Se mencionan los valores democráticos que la escuela debe transmitir, a las nuevas generaciones? (Libertad, paz, solidaridad, cooperación, igualdad, reconocimiento y respeto a la diversidad, justicia, entre otros)				
4- ¿Se incluyen las normas y sanciones que regulan la convivencia escolar?				

112



**ANEXO I – APARTADO C**

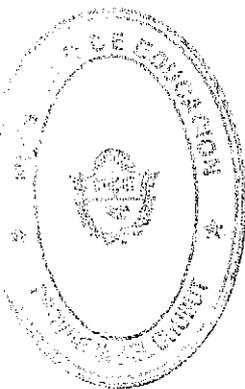
5- ¿Se promueve la participación de estudiantes y familias mediante la conformación de Consejos Escolares, Consejos de Aula, Rondas de Intercambio u otros?				
6- ¿Se prevén tiempos y procedimientos sistemáticos para monitorear, evaluar y redefinir los AEC?				

**3- LA CALIDAD DE LAS NORMAS**

Las normas de convivencia constituyen el marco de referencia social e históricamente situado desde el cual los distintos miembros de la comunidad educativa orientan sus acciones en la cotidianeidad escolar. Prohíben y al mismo tiempo posibilitan. Son fundamentales para construir, negociar y acordar las pautas de cuidado en la escuela. Implican renunciar a actuar sólo desde el interés individual y tener en cuenta el interés de la comunidad educativa de la cual se forma parte. Expresan una razón pública y colectiva fundada en la Ley que deja afuera la arbitrariedad subjetiva.

Es necesario comprender que hay normas que nos anteceden y prescriben acciones, porque estructuran la posibilidad de vida en común. En este sentido debe quedar claro lo que es posible que construyan como acuerdos propios de la clase o de la escuela y aquellas cuestiones que no pueden ser sometidas a consideración ni consulta.

Aspectos a considerar de las normas	No se menciona	Escasamente	De manera significativa	Está incorporado
1- ¿Las normas de convivencia están centradas en cuidar y garantizar derechos de NNyA en la escuela?				



**ANEXO I – APARTADO C**

2- ¿Las normas de convivencia son públicas y conocidas por toda la comunidad educativa?				
3- ¿Las normas son coherentes con los marcos normativo vigentes				

**4- LAS SANCIONES**

La Ley Nacional N° 26892 establece “que se impulse la constitución de un **sistema de sanciones formativas** dentro de un proceso educativo que posibilite al NNyA, jóvenes y adultos/as hacerse responsable progresivamente de sus actos”. Ese límite es el que dice que NO pero que habilita al Sí, en condiciones democráticas. Cuando se dice “esto no se puede”, entonces se abre un abanico con todo lo que sí se puede.

En definitiva, lo que se busca cuando se establece un **límite a través de una sanción** es que la/el estudiante asuma su responsabilidad, buscando que esa sanción sea reparadora y además educativa.

Se destaca la importancia de la intervención pedagógica en el antes, durante y después de las situaciones de conflictividad, así como la necesidad de un abordaje que contemple el contexto social de efectos de pandemia.

112

<b>Aspectos a considerar en las sanciones</b>	<b>No se menciona</b>	<b>Escasamente</b>	<b>De manera significativa</b>	<b>Está incorporado</b>
1- ¿Se ofrece la escucha activa o la facilitación del diálogo como opciones?				
2- ¿Se considera la trayectoria escolar del estudiante?				
3- ¿Se consideran todos los factores intervinientes de las transgresiones?				



**ANEXO I – APARTADO C**

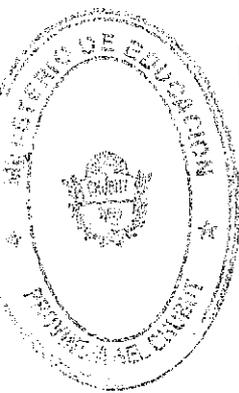
4- ¿Se explicitan sanciones experienciales y de contrato de cambio?				
5- ¿Las sanciones tienen contenido educativo, son reparatoras y proporcionales a la/s norma/s transgredida/s?				
6- ¿El sistema de sanciones es formativo y posibilita a NNyA, jóvenes y adultos/as hacerse responsable progresivamente de sus actos?				

112

**5- ÓRGANOS/DISPOSITIVOS DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ESCOLAR**

Para el abordaje de situaciones complejas que se presentan en la convivencia escolar es de suma importancia repensar las formas de participación estudiantil. En este sentido, la finalidad de los órganos/dispositivos de participación escolar es que los/las estudiantes aprendan progresivamente a incorporar otras perspectivas, analicen las situaciones desde un enfoque institucional, evitando transformar dichos espacios en tribunales de disciplina. Cabe recordar que estos espacios son promovidos por leyes nacionales, provinciales y resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Aspectos a considerar en los diferentes ámbitos de participación	No se menciona	Escasamente	De manera significativa	Está incorporado
--	----------------	-------------	-------------------------	------------------



**ANEXO I – APARTADO C**

1- ¿Contempla la creación de órganos de participación en la vida escolar como relevantes para abordar la convivencia escolar?				
2- ¿Se establecen plazos para su constitución y puesta en funcionamiento?				
3- ¿Se definen claramente sus objetivos, quiénes pueden integrarlo (docentes, auxiliares, familias) y la modalidad de elección?				

112

**6- EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y REVISIÓN**

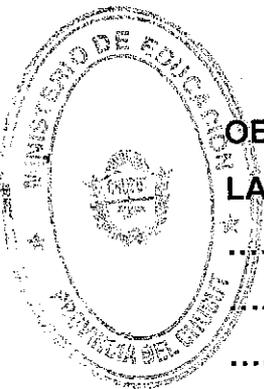
Es importante destacar que tanto la construcción y la revisión de manera periódica, permanente y sistemática de los AEC está contemplado en la Ley N° 26892, artículo 3. Se sugiere un mínimo de dos (2) años, contemplando su elaboración y puesta en vigencia, y no más de cuatro (4) años para su revisión y reelaboración.

<b>Evaluación y revisión</b>	<b>No se menciona</b>	<b>Escasamente</b>	<b>De manera significativa</b>	<b>Está incorporado</b>
1- ¿El AEC prevé instancias de revisión y evaluación?				
2- ¿Contempla el registro de situaciones, modos de procedimiento e intervención en la resolución de conflictos que se presentaron?				



**ANEXO I – APARTADO C**

**OBSERVACIONES GENERALES / APRECIACIONES / RECOMENDACIONES PARA LA ESCUELA:**



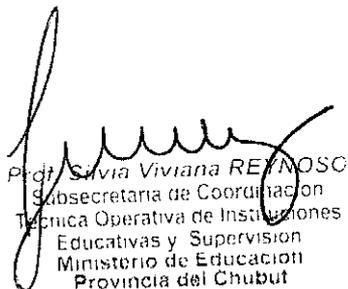
.....

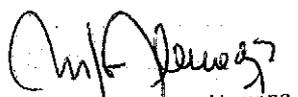
.....

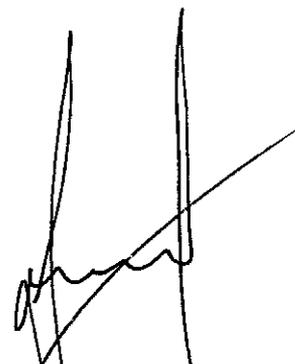
.....

LECTURA Y AVAL	
Supervisor/ a Técnico Escolar	
Supervisor/ a Técnico General	
Dirección General de Nivel	

112

  
Prof. Silvia Viviana REYNOSCO  
Subsecretaria de Coordinación  
Técnica Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación  
Provincia del Chubut

  
Prof. María Jimena Alemanno  
Subsecretaria de Política, Gestión  
y Evaluación Educativa  
Ministerio de Educación

  
Sr. José María GRAZZINI AGUERO  
MINISTRO DE EDUCACION  
PROVINCIA DEL CHUBUT